



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS
Servicio Jardines

En Requínoa a 07 de abril 2025, entre la I. Municipalidad de Requínoa, representada por el Sr. Waldo Valdivia Montecinos Alcalde y D. [REDACTED] RUT Nº [REDACTED], domiciliada de la comuna de [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por este instrumento la I. Municipalidad de Requínoa, viene a contratar a D. [REDACTED], RUT Nº [REDACTED], para realizar prestación de servicios de terceros en el Dpto. de Salud Municipal, realizando funciones de Mantención jardines posta El Abra.

SEGUNDO: Esta prestación se realizará desde el 01 de abril 2025 al 31 de diciembre 2025, en posta El Abra, ambas fechas inclusive. Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del proyecto que da origen al presente contrato. Por ello se sugiere que estás sean desarrolladas preferentemente en el mismo horario del personal del departamento de salud Municipal. Se deja establecido que este horario no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas y box del Departamento de Salud y así sea más eficiente el servicio contratado

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa cancelará por los servicios prestados la suma Doscientos diez y seis mil doscientos ochenta y tres pesos(\$216.283), mensuales con impuesto incluido. Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al trabajado.

CUARTO: En relación a los servicios contratados las partes contratantes podrán poner término al contrato suscrito por las siguientes causales:

1. Vencimiento del plazo.
2. Resolución por incumplimiento de una de las partes.
3. Mutuo acuerdo.
4. Fuerza Mayor.
5. Por resolución del Sr. Alcalde

QUINTO: La Municipalidad tiene la facultad y derecho de poner término anticipado el presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula segunda, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa y se someten a sus tribunales.

SEPTIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, uno de los cuales D. [REDACTED], declara recibir a su entera satisfacción.

Luis J. S. C. 2000

[REDACTED]
RUT [REDACTED]



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE